



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 39**  
**SERIE 2021-2022**  
**APROBADA: 29 DE JUNIO DE 2022**  
**P.R. NÚM. 36, SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 21 de abril de 2022

**RESOLUCIÓN**

**“PARA OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD DEPORTIVA SIN FINES DE LUCRO *GRISES DE HUMACAO BÉISBOL AA, INC.*, POR LA CANTIDAD DE CIENTO MIL DÓLARES (\$100,000.00), COMO DONATIVO PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA TEMPORADA 2022 DEL TORNEO DE BÉISBOL AA; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, establece la facultad del Municipio de otorgar Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro, donde se dispone que, el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dicha donación se realizará, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** Se añade en el mismo articulado que cada municipio, dentro de sus reglamentos internos, establecerá un Reglamento de Donativos a entidades sin fines de lucro, donde se establecerá todo lo relacionado a la documentación, contrato e informes a ser requeridos en cumplimiento con la aprobación del donativo. Similar artículo estaba estatuido en el Artículo 9.014 y 9.015 de la Ley 81-1991, la cual fue derogada por la Ley 107-2020.



- POR CUANTO:** Recae en el alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.
- POR CUANTO:** En armonía con las disposiciones del anterior Artículo 9.014 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y derogada por la Ley 107-2020, y el ahora Artículo 2.022 y el 2.034 de la Ley 107-2020, la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019, fue aprobada el 15 de agosto de 2018 (en adelante Ordenanza 2), la cual recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.
- POR CUANTO:** La entidad sin fines de lucro, *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, con número de registro de corporación 59241, es una corporación sin fines de lucro, de carácter deportivo, recreativo y comunitario, la cual opera el equipo de béisbol doble A de Humacao.
- POR CUANTO:** Durante el pasado Torneo de Béisbol Doble A 2021, Los Grises de Humacao se consolidaron como los máximos exponentes del béisbol, proclamándose campeones a nivel de Puerto Rico; luchando ese campeonato ante una serie semifinal contra los Mulos de Juncos, y luego una reñida serie final contra los Bravos de Cidra.
- POR CUANTO:** Esta gesta deportiva ha logrado la efervescencia de la fanaticada del béisbol en Humacao y marcó el ingreso de la marca "Somos los de la H", como eslogan deportivo y de orgullo humacaño.
- POR CUANTO:** El alcalde, en aras de promover la sana actividad deportiva en Humacao y apoyando el gran trabajo y la gesta deportiva del equipo del equipo de Los Grises del béisbol doble A y su equipo administrativo, y reconociendo los gastos en que se incurre en mantener la operación de este equipo, dispone en otorgar un donativo de ciento veinte mil dólares (\$120,000.00) a la entidad, para la temporada 2022.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se otorga un donativo por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) a la entidad sin fines de lucro *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, con número de registro de corporación 59241.
- SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se exime a la entidad *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, de lo dispuesto en la Sección 5<sup>a</sup> del Artículo 1 de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2021-2022, para efectos del presente donativo.
- SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** La donación incluida en la Sección 1<sup>ra</sup> de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 01-09-04-00-00-94.47, de la partida de Donativos.
- SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el secretario municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, y en particular con las disposiciones de su Capítulo III que y cualquier otra legislación que le sea aplicable.



**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:**

Copia de esta Resolución será enviada al administrador municipal, a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos Legales y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:**

Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada.

**HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *décima reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 29 de junio de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Lisette Serrano Rodríguez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Nydia M. Vega Cintrón; **con los votos negativos de:** Carmen S. García Rivera, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega y Elba I. Torres Córdova; **con la abstención** de la legisladora: Gladys E. Flecha Delgado; **con la ausencia** de: Luis Vélez Arroyo.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 30 de junio de 2022.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2022.



**ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA**

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 30 de junio de 2022

**JULIO L. GEIGEL PÉREZ  
ALCALDE**